REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-**2020-00346-**00

Obrando la inscripción del embargo aquí ordenado en el FMI del bien afectado con medida cautelar dentro del asunto, se decreta su **secuestro.** Para la práctica de la diligencia se comisiona al **Alcalde Local de la Zona que Corresponda y/o al Inspector de Policía de la Zona -Ley 2030 Del 27 De Julio De 2020,** y se designa como secuestre a la persona referenciada en documento anexo, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, quien deberá concurrir so pena de las sanciones previstas en el numeral 1° del artículo 595 del CGP, cuyos gastos serán fijados por el comisionado.

Por secretaría **líbrese** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese[1]

Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

[1]

La providencia se notificó por estado electrónico N° 032 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 031-civil-municipal-de-bogota/110
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc

CEAM